

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 11 DE MAYO DE 1973

Núm. 108

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio Interior

Subdirección de la Disciplina del Mercado

En virtud de resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Comercio Interior, con fecha 4-5-73 en el expediente 668/72 del Registro General, correspondiente al 112/72 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior en León ha sido sancionado con multa de treinta mil pesetas (30.000), D. Jose Manso Marcos, con domicilio en Matadeón de los Oteros (León), por elaboración y venta de queso «puro de oveja», adulterado con leche de vaca.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Comercio.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.º del Decreto 3052 de 17 de noviembre de 1966.

Madrid, 7 de mayo de 1973.—El Jefe del Servicio de Procedimiento y Control de Sanciones, P. D., (ilegible).

2744

Excm. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de León 2.ª (Pueblos)

Municipio de Valverde de la Virgen

Concepto: Seg. Social Agraria.

Ejercicio 1971.

Periodo: 2.º Semestre.

Don Antonio Luis Fernández Merino, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular don Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y períodos semestrales de los años que después se indican, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en León, Avda. de Madrid, n.º 54, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para cono-

cimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días, ante la citada Autoridad.

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto:

DEUDOR	Importe
Agustín Revuelta, Martín	98
Alíque González Faustino	136
Alonso Alonso, Sofía	627
Alonso González, Teresa	58
Alonso López, Esteban	51
Alonso Rguez., Isabel	94

DEUDOR	Importe	DEUDOR	Importe	DEUDOR	Importe
Alonso Rguez., Luisa	52	Fierro Fidalgo, Valeriano	54	Grrez. Grrez., Angelina	508
Alvarez García, Sinforos	51	Fierro Fidalgo, Valerio	85	Grrez. Mnez., Antonio	83
Benéitez García, Manuel	203	Fierro Hidalgo, Eleuterio	111	Grrez. Muñiz, Froilán	100
Blanco Benéitez, Antonio	222	Fierro Ramos, Inés	73	Grrez. Pérez, Victoriano	68
Blanco García, Jenaro	56	Fuente León, Gregoria	278	Grrez. Rey, Constantino	100
Blanco Grrez., Miguel	94	Fuente Martínez, Dionisio	66	Grrez. Sánchez, Fermina	214
Blanco León, Gregorio	272	Fuertes Molero, Santiago	84	Grrez. Santos, Elisa	82
Canal Díez, Cipriano	75	García Blanco, Celestina	64	Grrez. Santos, Nieves	106
Canal Pérez, Francisco	166	García Blanco, Félix	79	Grrez. Soto, Feliciano	63
Canon Fidalgo, Máximo	77	García Blanco, Germina	77	Grrez. Santos, Pablo	75
Canon García, Rogelio	54	García Blanco, Julina	336	García Grrez., Teodoro	988
Canon Glez., Contantina	53	García Delgado, Inés	134	Gutiérrez Grrez., Luciano	61
Canon Glez., Valentín	403	García Alegre, Isidoro	113	Gutiérrez Santos, Balbina	110
Canon Grrez. Francisco	105	García Fernández, Felipe	94	Herrero Domínguez, Cayo	72
Canon García, Herminia	124	García Fernández, Nicolás	51	Hidalgo Colado, Teodoro	77
Casado Blanco, Rosalía	151	García García, José	82	Hidalgo García, Francisco	121
Casado Fernández, Juan	57	García García, María	110	Hidalgo García, Juan	139
Celada Martínez Saludín	82	García García, Nicolás	119	Ibán Glez., Tomás	59
Chozas de Arriba, Primi H	283	García Glez., Félix	63	León Casado, Lorenzo Hm	254
Cofradía Santísimo Mont	89	García Glez., Isidro	85	León Martínez, Valentín	156
Colado García, Bienvenido	88	García Glez., Manuela	145	López Crespo, José	69
Colado García, Ricardo	71	García Glez., Teodoro	70	López, Lastra, Concepción	120
Colado Pérez, Margarita	140	García Glez., Valentín	91	López Pérez, Asunción Hr	1.132
Crespo Pérez, Pedro	112	García González, Bernard	72	López Pérez, Petra	1.387
Crespo López, Fabián	82	García Grrez., Alfredo	167	López Santos, Julián	147
Crespo Pérez, Fabián	979	García Grrez., Isidoro	68	López Santos, Manuel	85
Cubillas Grrez., Ignacio	137	García Nicolás, Lucinda	93	Martínez Cubillas, Antoni	203
Cubillos Cubillos, Valenti	634	García Pérez, Angela	87	Martínez Fernández, Eloin	59
Curria Castro, Vicente	666	García Pérez, Francisco	52	Martínez García, M. Inés	101
Díez Fdez., Manuel Hr.	142	García Pérez, Valentín	88	Martínez González, Tomás	73
Díez Vidal, Feliciano	58	García Rguez., María Hr.	171	Mnez. García, Patrocino	52
Fdez. Crespo, Gregoria	71	García Rodríguez, Avelino	176	Nicolás Benítez, José	166
Fdez. Santos, Florentina	136	García Soto, Felicitas	63	Nicolás López, Alonso	150
Fdez. Alonso, Agapito	56	García Vidal, Carmen	58	Nicolás Nicolás, Matías	120
Fdez. Díez, Victorino	390	García Vidal, Cayetano	52	Nicolás Ramos, Domingo	79
Fdez. Díez, Isidoro	119	García Grrez., Saturnino	287	Nramos Blanco, Tomasa	263
Fdez. Díez, José	63	García Pérez, Felipe	69	Olivera Blanco, Melchor	53
Fdez. Fdez., María	70	Glez. Santos, Laureano	116	Olivera García, Francisco	256
Fdez. García, Felicidad	105	Glez. Benéitez, Vitorino	121	Olivera Guez, Benjamín	126
Fdez. García, Manuel Hr.	52	Glez. García, María Luisa	341	Pérez Aris, Máximo	101
Fdez. García, Victorino	59	Glez. Glez., Consolación	74	Pérez Crespo, Bernardo H	86
Fdez. González, Encarnaci	52	Glez. Grrez., Emiliano	61	Pérez Crespo, Pedro	199
Fdez. López, Florentino	82	Glez. León, Francisco Hm	84	Pérez Pérez, Raimundo	313
Fdez. López, Ignacio, Hr.	361	Glez. Pérez, Manuel Hm	460	Pérez Santos, Nicolás Hm	153
Fdez. Nicolás, Guadalupe	73	Glez. Ramos, Alfredo	103	Ramos Blanco, María Nieve	78
Fdez. Santos, Federico	150	Glez. Santos, Cándido	99	Ramos Carrizo, Amparo	103
Fdez. Santos, Petra	639	Glez. Santos, Ignacio	72	Ramos García, Antonio	488
Fdez. Soto, Vicenta	90	Glez. Santos, Lucía	357	Ramos Guez, Antonio	346
Fernández Alonso, Gregori	111	Glez. Santos, Micaela	85	Rguez. Crespo, Magdalena	119
Fernández Alonso, Lorenza	66	Glez. Soto, Felicitación	64	Rguez. García, Agisti	270
Fernández Canal, Miguel	54	Glez. Soto, Félix	165	Robles Martínez, Casimiro	52
Fernández Fdez., Eugenio	433	Glez. Soto, José	115	Robles Martínez, Felisa	277
Fernández García, Leoncio	70	Glez. Villafañe, Nieves	84	Robles Mnez., María Eleute	77
Fernández Glez., Agapito	151	González García, Manuela	306	Rodríguez Blanco, Sabino	991
Fernández Grrez., Severina	51	González Benítez, José	58	Rodríguez Fdez., Domingo	101
Fernández Nicolás, Manuel	764	González Canal, Nicolás V	88	Rodríguez Fdez., Luciano	99
Fernández Nicolás, Marcel	1.295	González Celada, Jerónimo	113	Rodríguez García, Laura	69
Fernández Santos, Angel	62	González Celada, Manuel	124	Rodríguez Grrez., Antonio	78
Fernández Santos, Juan	467	González Fdez., Alejandro	326	Rodríguez Mnez., Froilana	245
Fernández Santos, Ramón	104	González García, Herminda	586	Rodríguez Ramos, Jesús	135
Fernández Soto, Tomás	156	González García, Rosa Hm	272	Rodríguez Santo, Rosario	52
Fernández Venei, Belarmin	603	González González, Isidor	52	Santos Canal, Máximo	85
Fernández Fdez., Francisco	656	González González, Lucila	179	Santos Corral, Pablo	57
Fidalgo Canon, Ramón	94	González Grrez. Balbina	125	Santos Fernández, Luisa	90
Fidalgo Colado, Daniel	116	Grrez. Alonso, Rosario	87	Santos García, Luciano	79
Fidalgo Colado, Manuel	426	Grrez. Benéitez, Adonina	68	Santos Glez., Fernando Hm	61
Fidalgo Colado, Tomás	114	Grrez. Benéitez, Carmen	94	Santos Glez, Isaac	63
Fidalgo Fdez., Pascual	109	Grrez. Benéitez, Victorian	127	Santos Glez, Nicolás	64
Fidalgo Fdez., Pascual	379	Grrez. Celada, Marcelino	52	Santos Grrez., Cipriano	79
Fidalgo García, Juan	68	Grrez. Colado, Rosalía	109	Santos Grrez., Teresa	57
Fidalgo León, Justo	54	Grrez. Fdez., Magdalena	85	Santos Hidalgo, Carmelo	104
Fierro Colado, Victorina	84	Grrez. Fdez. Tomás	52	Santos López, Ana María	361
Fierro Crespo, Andrés	249	Grrez. Glez., Faustino	508	Santos López, Genara	89
Fierro Alegre, Vasinia	115	Grrez. Glez., Francisco	920	Santos Maestre, Teodomiro	95

DEUDOR	Importe
Santos Nicolás, Esperanza	398
Santos Pérez, Avelina	100
Santos Rguez., Jesús	63
Santos Santos, Iluminada	51
Santos Santos, Maruja	62
Santos Soto, Catalina	111
Santos Soto, Tomasa	78
Slonso Grrez., Luisa	111
Soto Díez, Concepción	301
Soto García, Esteban	247
Soto González, Constantin	67
Soto Ramos, Justo	58
Soto Soto, Laureano	51
Soto Soto, Lucas	304
Soto Soto, Sebastián	152
Vidal Torres, Francisco	167
Villanueva Grrez., Florenc	90

León, 9 de febrero de 1973.—El Recaudador, Antonio Luis Fernández Merino.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1275

**

Municipio de

Santa Colomba de Curueño

Concepto: Seg. Social Agraria.

Ejercicio 1971.

Periodo: 2.º Semestre.

Don Antonio Luis Fernández Merino, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular don Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y periodos semestrales de los años que después se indican, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el

plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en León, Avda. de Madrid, n.º 54, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días, ante la citada Autoridad.
b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto:

DEUDOR	Importe
Fernández Llanera, Teodoro	284
Martínez Vega, José	124
Robles García, Lucía y Hm.	60
Robles Robles, María	110

DEUDOR	Importe
Alvarez Glez., Primitivo	58
Alvarez Gutiérrez, Emerit	69
Alvarez Martínez, Digna	162
Alvarez Martínez, Patr 939	204
Alvarez Robles, Protasio	96
Bayón Campos, Filomena	104
Bayón Campos, Tomás	102
Bayón Díez, Agustín, Hr.	106
Caballero, Castro, Fermín	58
Campillo González, Jesús	212
Castro Pérez, María Olvido	120
Castro Robles, Honorino	267
Castro Robles, Remedios	77
Castro Robles, Teodoro	52
Cuesta Díez, Plácido	75
Cuesta Robles, Fabriciano	106
Díez Cuesta, Manuela	561
Díez Fernández, Cayetano	285
Díez García, Jaime	414
Díez García, Mariano	84
Díez González, Lucila	309
Díez González, Porfirio	57
Díez González, Remigio	245
Díez Gutiérrez, Cesáreo	865
Díez Huertas, Estefanía	456
Díez Llamazares, Bernabé	100
Díez Llamazares, Florenti	166
Díez Robles, Maximino	1.085
Fdez. Llamera, Marcelino	164
Febrero Ramos, Emigdio	187
Fernández Díez, Delfina	92
Fernández Fdez., Amabilia	117
Fernández Fdez., Angeles	58
Fernández Glez., Jesusa	56
Fernández Morán, Felipe	62
Fernández Morán, Felisa	383
Fernández Rguez., Luciana	391
Fidalgo González, Teresa	98
García Castro, Dionisio	511
García Castro, Marcelino	1.080
García Cuesta, Pedro	195
García Fernández, Nicolás y Hm.	127
García Ferreras, Aquilino	143
García García, Antonio	51
García Gayón, Gregorio	442
García Glez., Nicomedes	103
García González, Germán	101
García González, Lisardo	500
García Llamera, Martín	105
García Sierra, Tomás	184
Getino Castañón, M. Luisa	98
Getino Castro, José Hr.	117
Getino Cuesta, Secundino	207
Getino Getino, Cándido	61
Getino Gutiérrez, Modesta	96
Getino Juárez, Josefa	83
Getino Zotes, Segundo	74
Glez. Grrez., Valentín y 1 H	218
Glez. Prada, Ricardo Hr.	204
González Aller, Filiberta	105
González Alvarez, Eloína	305
González Arenas, Virtudes	139
González Castro, Adón	243
González Díez, David	108
González Díez, David y Hm.	116
González Díez, Laudelina	268
González Díez, Manases	58
González Ferreras, Modest	103
González Glez., Eloína	587
González Glez., Benjamín	188
González Glez., Germiniano	108
González González, Dimas	114
González Grrez., Leandro	115
González Robles, Teodoro	660

DEUDOR	Importe
González Rojo, José	210
González Rojo, María	183
Gutiérrez García, Agustín	208
Jalón Rodríguez, Sira	95
Juárez Díez, Manuel	67
Llamazares Aller, Julia	312
Llamazares Díez, Aurelia	70
Llamazares Escapa, Gaspar	66
Llamazares Robles, Dionis	288
Llamazares Robles, Felici	201
Llamera Díez, Nieves	104
López García, Saúl	425
López Valparis, Florencio	76
Manzano Castro, Isidoro	83
Martínez Acebedo, Isaac	284
Mirantes Castro, Profilia	70
Rguez. García, Amador	82
Rguez. Glez, Hermenegilda	112
Rguez González, Luz y 1 H	622
Roguez. Robles, Nicolás	79
Robles Aller, Amelia	80
Robles Aller, Apolonía	96
Robles Aller, Apolonía Hr.	97
Robles Bayón, Tarsicio	659
Robles Díez, Deogracias	135
Robles Ferreras, Baltas H.	188
Robles Ferreras, Victorin	321
Robles García, Angelina	591
Robles García, Eladino	90
Robles García, Lucinda	203
Robles González, Severino	197
Robles Robles, Gabriel	965
Robles Ruiz, Jesús	57
Robles Viejo, Alberto	222
Rodríguez Glez., Rosalina	74
Rodríguez Sánchez, Carmen	101
Rojo Balbuena, Manuel	171
Ruiz Castro, María	66
Tascón Argüello, María	57
Urcera Uría, José	155
Valparía Robles, Ramón	210
Velasco Suárez, Elena	85
Viejo González, Julio	925
Zapico Díez, José, Hr.	96
Zapico Muñiz, Herмосinda	325

León, 9 de febrero de 1973.—El Re-caudador, Antonio Luis Fernández Merino.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1276

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes en 31 de diciembre de 1972

Habiendo examinado y dado mi conformidad a la rectificación del Padrón Municipal correspondiente al año 1972, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes para que se presente en estas oficinas de mi cargo (Avda. José Antonio, núm. 14, 1.º centro) un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlo, pudiendo autorizar al efecto también al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en la capital.

Las horas de verificar la recogida

son de nueve y media de la mañana a una y media de la tarde, los días hábiles.

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación en pliego certificado, deberán remitirme sellos de correos por valor de 5,00 pesetas, para depositar el oportuno paquete en la Administración Principal de Correos.

Si en el plazo de diez días concedido, no se hubieren presentado a recoger la documentación los Comisionados municipales o remitido certificada, se enviará por correo oficial, sin certificar, cuya remisión se anunciará a los respectivos Alcaldes a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 2 de mayo de 1973.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

RELACION QUE SE CITA

- Acebedo.
- Almanza.
- Barrios de Luna (Los).
- Barrios de Salas (Los).
- Bercianos del Real Camino.
- Campazas.
- Carrocera.
- Castrocalbón.
- Cubillas de Rueda.
- Garrafe de Torio.
- Gordaliza del Pino.
- Laguna de Negrillos.
- León.
- Lucillo.
- Luyego.
- Matanza.
- Rodiezmo.
- San Adrián del Valle.
- San Andrés del Rabanedo.
- Santa Marina del Rey.
- Trabadelo.
- Valdesamario.
- Valle de Finolledo.
- Vegacervera.
- Villabraz.

- Villafranca del Bierzo.
- Villamontán de la Valduerna.
- Villares de Orbigo.
- Villaselán.
- Villaturiel.

2638

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 6 de abril de 1973.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Sanatorios, de León, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Prestación de servicios. Se comprenden las estancias, alquiler de quirófano e instalaciones y demás servicios complementarios facturados al cliente, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.654, para el período año 1973 y con la mención LE-44.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	3	70.000.000	2,7 %	1.890.000
Total.....				1.890.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en un millón ochocientas noventa mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el art. 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de

carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos impondibles objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1973.—P. D.: El Director General de Impuestos.

2355

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 6 de abril de 1973.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Ferrallistas, de León, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Trabajos de ferralla, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.154, para el período año 1973 y con la mención LE - 46.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	22	25.000.000	2,70 %	675.000
Total	675.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en seiscientos setenta y cinco mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el art. 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se pro-

duzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo

lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1973.—P. D.: El Director General de Impuestos.

2355

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Requerimiento núm. 11/73, a la Empresa Libertad Lucía Blanco Fernández, con domicilio en Olleros de Sabero

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, L. Lucía Blanco Fernández, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a catorce de abril de mil novecientos setenta y tres.—Alfredo Mateos.

2698

★

★

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Requerimiento núm. 39/73, a la Empresa Francisco García López, con domicilio en Rioseco de Tapia.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Francisco García López, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a catorce de abril de mil novecientos setenta y tres.—Alfredo Mateos.

2699

★

★

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Requerimiento número 18/73 a la Empresa Fuencisla Castellanos Martínez, con domicilio en Santa María del Páramo.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada Fuencisla Castellanos Martínez, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a catorce de abril de mil novecientos setenta y tres.—Alfredo Mateos. 2700

**

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Requerimiento núm. 38/73, a la Empresa Angel García González, con domicilio en León.

Y para que sirva de notificación forma a la Empresa expedientada, Angel García González, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a catorce de abril de mil novecientos setenta y tres.—Alfredo Mateos. 2701

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO EXPROPIACIONES ANUNCIO

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Embalse de Riaño, en los términos municipales siguientes:

Expediente núm. 21:

Riaño, el día 21 de mayo de 1973, a las trece.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 51 del Reglamento de Expropiación forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 3 de mayo de 1973.—El Ingeniero Director, (ilegible). 2662

PERMISOS OTORGADOS

Por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria en León, han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

Núm.	Nombre del Permiso	Has.	Mineral	Términos municipales	Interesados	Fecha de otorgamiento
13.579	«BARBARA SEGUNDA»	64	Cuarzo	Castropodame	D. José Morán Méndez	23-IV-1973
13.621	«SEGUNDA ANE»	160	Cobre y Galena	Vega de Valcarce	«Río Kúmer, S. A.»	23 IV-1973
13.625	«ABRIL»	70	Cuarzo	Los Barrios de Salas	D. José Morán Méndez	23 IV-1973
13.626	«MAYO»	68	Cuarzo	Los Barrios de Salas	D. José Morán Méndez	23-IV-1973

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

León, 26 de abril de 1973.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha.

2510

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE MINAS

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de esta Sección de Minas, en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. del expediente	Términos	Ayuntamientos	Peticionario	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
24 a 31 de mayo de 1973	Juan Carlos IV Virgen de la Encina	Wolfram y otros Wolfram	13.583 13.629	Santo Tomás de las Ollas Villar de los Barrios	Ponferrada Barrios de Salas	Juan Antonio Mancoñido Vega Gregorio Marín del Río y Francisco Urión Justel Benedicto López García	Ponferrada Salamanca Luarca (Oviedo)	José del Río Balbuena José Revillo Fuentes Isidro Lachón Fernández	Se ignoran Idem Idem
	Julia	Wolfram	13.671	Esposino y Compludo	Barrios de Salas				

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 45 del Reglamento General del Régimen de la Minería, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 7 de mayo de 1973.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha.

2733

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para contratar la concesión de publicidad radiofónica en el Campo Hípico Municipal, durante las próximas fiestas de San Juan y San Pedro.

Tipo de licitación, al alza: 2.000 pesetas.

Fianza provisional: 2.000 pesetas.

Fianza definitiva: 2.550 pesetas.

El plazo de duración de la concesión será el que comprenda la celebración de concursos hípicos durante las referidas fiestas.

La documentación se presentará en el Negociado Central de la Secretaría General, donde se encuentra de manifiesto el expediente, durante el período de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, reintegrándose la proposición económica con seis pólizas del Estado y lo que corresponda de sellos municipales, los licitadores habrán de acompañar a la plica optando a la subasta los documentos previstos en la vigente legislación.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente modelo:

D., de años, estado de profesión vecino de domiciliado en en posesión del D. N. de I. núm., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a llevar a cabo la concesión de publicidad radiofónica en el Campo Hípico, mediante concesión, durante el período en que se celebren concursos hípicos, en el Campo Municipal correspondiente, como mero concesionario, sin opción a prórroga, con sujeción estricta, a cuyo efecto expresamente las acepta, a las prevenciones contenidas en el pliego de condiciones que rigen esta licitación, comprometiéndose a ingresar con tal motivo, en la Caja Municipal la cantidad de (en letra) pesetas. (Fecha y firma).

León, 9 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2747 Núm. 985.—341,00 ptas.

Administración de Justicia

audiencia territorial de valladolid

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el corres-

pondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Juez de Paz de:

Castilfalé
Escobar de Campos

Fiscal de Paz de:

Castrocontrigo
Iguña

Juez de Paz sustituto de:

Gradefes
Santa Marina del Rey
Villamoratiel de las Matas
San Emiliano
Salamón

Valladolid, 5 de mayo de 1973.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano. 2709

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Eloy Díaz Pallaza, mayor de edad, vecino de León, y representado por el Procurador señor Pérez Merino, contra D. Carlos-Felipe Costas Pozas, mayor de edad y también vecino de León, en reclamación de 11.025,00 pesetas de principal y 8.000,00 pesetas más calculadas para costas, en los cuales he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y en el precio en que pericialmente fueron valorados los bienes que a continuación se relacionan, embargados como de la propiedad del demandado.

Un coche, marca <Citroen> del tipo Dyan-6, con matrícula de LE-1.797-A, valorado en treinta mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día cinco de junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos las dos terceras partes del avalúo; que las cargas y gravámenes si los hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

2687 Núm. 976.—242,00 ptas.

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo 295/72 a instancia de D. Jaime del Barrio Rodríguez, mayor de edad, vecino de León y representado por el Procurador Sr. Vila Real, contra la Entidad "Tascón, S. L.", de Ponferrada, con domicilio en calle Campillín, núm. 4, en reclamación de 153.438,00 pesetas de principal y 40.000 pesetas de costas. En dichos autos he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, por primera vez y en el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes que a continuación se relacionan:

"Único.—Una grúa-torre telescópica, modelo 6-T 18-650, marca Una, de los Talleres Una de Barcelona, valorada en ciento setenta y cinco mil pesetas.

Para el acto de remate se señalan las doce horas del día veinticinco de mayo próximo, haciéndose saber a los licitadores: Que el acto de subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa de este Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos, las dos terceras partes del avalúo; que las cargas o gravámenes, si existieren, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio de remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible).

2692 Núm. 965.—264,00 ptas

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia: En la ciudad de León a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres.—Vistos por el señor D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma los presentes autos de juicio verbal civil número 82 de 1973, seguidos a instancia de Almacenes Pablos, S. A., de esta vecindad, representado por el Procurador don Santiago González Varas y defendido por el Letrado don Elías Zalbidea Casado, contra don Manuel Seijo Gómez, mayor de edad, casado, Veterinario y vecino de Las Cabezas de San Juan, sobre reclamación de cinco mil ciento cuarenta pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra don Manuel Seijo Gómez, debo de condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de cinco mil ciento cuarenta pesetas, mas los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, imponiéndole las costas procesales. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León a cinco de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Mariano Velasco.

2717 Núm. 982.—286,00 ptas.

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de León a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres.—Vistos por el Sr. don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 62 de 1973, promovidos por Laboratorios Ovejero, S. A., de esta vecindad, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, contra D. Vicente Alvarez Cepeda, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Toledo, calle Galicia, núm. 7, sobre reclamación de dos mil ciento ochenta y seis pesetas y treinta y seis céntimos; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Laboratorios Ovejero, Sociedad Anónima, contra D. Vicente Alvarez Cepeda, debo de condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de dos mil ciento ochenta y seis ptas. y treinta y seis céntimos, más los intereses legales desde la presentación de la demanda, imponiéndole las costas procesales. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León a treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

2684 Núm. 975.—264,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición n.º 437 de 1972, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., con domicilio en León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Elías Zalbidea Casado, contra D. Antonio Albez Moreno, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valenciana de la Concepción, sobre reclamación de diecisiete mil trescientas noventa pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Antonio Albez Moreno, en reclamación de diecisiete mil trescientas noventa pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado, a que tan pronto fuere firme esta sentencia, abone a la Sociedad actora la cantidad de dieciséis mil trescientas noventa pesetas y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, ya que la diferencia hasta el total reclamado ha sido pagada después de iniciado el procedimiento, imponiéndole asimismo el pago de las costas. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la Sociedad actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.—Sellado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Antonio Albez Moreno, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Siro Fernández.

2691 Núm. 981.—352,00 ptas.

Juzgado Comarcal de La Vecilla

Don Francisco-Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado Comarcal de La Vecilla (León).

Certifico: Que en los autos de juicio de cognición número 12 de 1972, seguidos entre las partes que luego se dirán se ha dictado sentencia cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En La Vecilla, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de los de León, con jurisdicción prorrogada en este Juzgado Comarcal, los presentes autos de juicio de cognición núm. 12 de 1972, seguidos a instancia de la Organización Sindical Española, representada por la Procuradora D.ª Margarita García Burón, contra D. Aniceto Porta Visa, mayor de edad, industrial, en ignorado paradero y en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Organización Sindical Española, contra don Aniceto Porta Visa, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a dicho demandado a que una vez firme esta sentencia pague a la entidad actora la cantidad reclamada de cuarenta y ocho mil setecientos sesenta pesetas, con los intereses legales de las mismas, desde la fecha de interposición de la demanda, imponiéndole las costas causadas en este juicio.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación al demandado rebelde, expido la presente en La Vecilla, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—Francisco-Miguel García.

2690 Núm. 977.—253,00 ptas.

Cédula de citación

De orden de S. S. en virtud de lo acordado en las diligencias de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 98/73, sobre daños en accidente de circulación, siendo perjudicados Gregorio Espinilla Velasco, vecino de Tudela de Duero (Valladolid) y Entidad Nanta, con domicilio en la misma localidad, y encartado, Juan García y García, así como responsable civil subsidiario Domingo Hernández Franco, domiciliados el primero en Vallerruela de Sepúlveda, y Madrid, Avda. Manzanares, 214, ambos en la actualidad en ignorado paradero, se cita a estos dos últimos de comparecencia ante este Juzgado para el día once de julio próximo y hora de las doce, a fin de asistir a la celebración del aludido procedimiento, con apercibimiento que deberán hacerlo con las pruebas de que intenten valerse e instruyéndole del contenido del art. 8.º, Dto. 21-11-52.

Astorga, a 8 de mayo de 1973.—El Secretario, (ilegible). 2730

LEÓN

IMPRENTA PROVINCIAL

1973